



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4961 Orden de 15 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso por promoción profesional al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional.

Exposición de motivos

Por Orden de 23 de enero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 23, de 30 de enero de 2017) se aprobó el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna al Cuerpo Superior de Administradores y al Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública Regional.

Con fecha 29 de noviembre de 2024 la Mesa Sectorial de Administración y Servicios alcanzó un Acuerdo sobre medidas en materia de promoción profesional y selección de personal cuyo apartado séptimo contemplaba el compromiso de modificar los ejercicios de acceso al Cuerpo Superior de Administradores por el turno libre eliminando uno de los ejercicios (el oral) dando cumplimiento a una reiterada reivindicación sindical en el sentido que los ejercicios de dicho cuerpo se asemejaran a los del Cuerpo Superior Facultativo. En cumplimiento de dicho Acuerdo se procedió por Orden de 14 de febrero de 2025 (BORM n.º 42, de 20 de febrero) a aprobar los ejercicios para el acceso por el turno libre al citado Cuerpo.

Esta última circunstancia ha ocasionado que la configuración de las pruebas de acceso por promoción profesional revista de una mayor dificultad que las del turno libre descompensando el equilibrio que hasta este momento existía en cuanto a la incentivación de la participación del personal en las pruebas de promoción profesional. Circunstancia que, por un lado podría llevar al personal funcionario de carrera de la Administración Regional a optar por el turno de acceso libre en lugar de promoción profesional, y que por otro lado contraviene dos principios básicos, a saber:

En primer lugar desde el punto de vista de la lógica de gestión de recurso humanos de cualquier organización (pública o privada) que ha de fijarse en su propio factor humano, aprovechando su experiencia y su conocimiento adquirido a lo largo de sus años de prestación de servicios ya que una política de reclutamiento y selección de personal no solo pasa por favorecer el ingreso de nuevos efectivos, sino que otro de los elementos que resultan absolutamente efectivos y eficientes para una mejor provisión de las necesidades de recursos humanos es el aprovechamiento del capital humano ya existente y por tanto valerse de su experiencia y su conocimiento acumulados.

Y en segundo lugar la obligación que legalmente tiene la Administración Pública de crear oportunidades para que el personal empleado público pueda desarrollar su carrera profesional incentivando y promoviendo la promoción



profesional del personal funcionario, que constituye un elemento clave de su carrera profesional pero también una fórmula eficaz, eficiente y adecuada de reclutamiento de personal.

Esta última cuestión, la obligación de fomentar la promoción profesional por parte de la Administración Pública, es un principio asentado en toda la normativa de Función Pública; ya el artículo veintidós de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública establece que las Administraciones públicas facilitarán la promoción interna. Similar obligación se contiene en Ley de la Función Pública de la Región de Murcia en cuyo artículo 46 se indica que la "La Consejería competente en materia de Función Pública facilitará la promoción interna" (Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia)

Asimismo el artículo 18.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que "las Administraciones Públicas deben adoptar medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional".

La presente Orden pretende corregir la citada circunstancia estableciendo los ejercicios del acceso al Cuerpo Superior de Administradores por el tuno de promoción profesional.

Dispongo:

Artículo 1. Ejercicio único de la fase de oposición.

La fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional por promoción profesional consistirá en un ejercicio único, el cual contendrá las pruebas, primera y segunda, que se establecen en el Anexo, sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades propias de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Artículo 2. Valoración del ejercicio único y valoración y carácter de las pruebas que componen el ejercicio único.

El ejercicio único de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional por promoción profesional se valorará con una puntuación de 0 a 40 puntos. La puntuación mínima para aprobar el ejercicio se obtendrá con el 50% de la puntuación máxima prevista para él, de conformidad con la Base Sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional.

Cada una de las pruebas que comprende el ejercicio único de la fase de oposición se valorará con una puntuación de 0 a 20 puntos. La puntuación mínima para superar cada prueba será 10 puntos.

Las dos pruebas del ejercicio único tendrán carácter eliminatorio

Artículo 3. Próximas convocatorias.

Las distintas pruebas que integran el ejercicio único de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por promoción profesional, regirán en las pruebas selectivas que se convoquen para dichos Cuerpos, a partir de la entrada en vigor de la presente orden.



Disposición transitoria única.

Hasta tanto se apruebe el nuevo temario que será de aplicación a los procesos selectivos para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores, los ejercicios se ajustarán a lo establecido en la Resolución de 19 de junio de 2025 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dictan Instrucciones en relación con los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, turno de acceso libre, conforme al temario actualmente aprobado.

Una vez publicado el nuevo temario, los procesos selectivos que se convoquen a partir de dicha fecha se regirán íntegramente por lo dispuesto en esta Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden de 23 de enero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 23, de 30 de enero de 2017) por la que se aprobó el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna al cuerpo Superior de Administradores y al Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública Regional.

2. Así mismo quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 15 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

**Anexo****Pruebas del ejercicio único****Primera prueba**

Se realizará una prueba tipo test que constará de un cuestionario de 150 preguntas, con 4 respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una será considerada como válida, que estarán basadas en el contenido del programa.

La duración máxima de la prueba será de tres horas.

La valoración final de la primera prueba se obtendrá tras la aplicación de la fórmula de penalización que se detalla a continuación, salvo que en las respectivas convocatorias se establezca otra diferente.

$$\text{Valoración del test: } \frac{\text{N.º de aciertos}}{\text{N.º de alternativas} - 1} - \text{N.º de errores}$$

Segunda prueba

Consistirá en el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos relacionados con el programa, desglosados o no en preguntas, elegidos por la persona opositora de entre tres seleccionados al azar, de entre seis propuestos en el mismo acto por el Tribunal, y podrán contener la realización de una propuesta o informe. Los supuestos prácticos serán determinados por el Tribunal el mismo día.

Para la realización de la segunda prueba del ejercicio único las personas opositoras podrán utilizar los textos legales que consideren necesarios y aporten para la ocasión.

Los supuestos prácticos serán leídos necesariamente por las personas aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que dialogará con el aspirante durante un período máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas desarrolladas en la realización de los mismos.

El Tribunal junto con la fecha y hora de celebración de esta segunda prueba deberá hacer público un anuncio en el que se establecerán los criterios a valorar en la resolución del ejercicio. Para el establecimiento de tales criterios el Tribunal tendrá en cuenta, entre otras, las siguientes competencias y sus evidencias:

- a) Rigor analítico y resolución de problemas (determina los elementos fundamentales en asuntos complejos y elabora soluciones creativas y prácticas, plantea diversas opciones y alternativas de solución a un problema, y las acompaña de un análisis de los pros y contras de cada una de ellas).
- b) Comunicación (comunica de forma clara y precisa, transmite los mensajes incorporando el por qué o la finalidad última que se pretende alcanzar).
- c) Capacidad de relación (aplica conocimientos sobre materias diferentes, soluciones y enfoques distintos de los habituales)